

GUÍA BREVE DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE) POR CONCURRENCIA DE LA UV CON EMPRESAS O ENTIDADES

Introducción

Antes de realizar la contratación de empresas externas para realizar trabajos en las instalaciones de la UV debes conocer la normativa en materia de coordinación de actividades empresariales. A tal efecto ponemos a disposición esta guía breve.

Esta normativa nos permite garantizar las condiciones de seguridad cuando dos o más empresas llevan a cabo su trabajo en el mismo centro de trabajo de modo que se puedan evitar o minimizar los riesgos que la confluencia e interacción de estos trabajos pueda suponer.

Recuerda que es obligatorio comunicar al Servicio de Prevención con antelación y de manera previa al inicio de los trabajos, la contratación de empresas que accedan a las instalaciones de la UV para que se pueda verificar que cumplen con toda la normativa exigida en materia de prevención y coordinar su actuación de manera coherente, responsable y garantizando la aplicación de métodos de trabajo correctos y estableciendo medidas preventivas adicionales si estas fuesen necesarias.

Cuando personal de la UV accede y desarrolla su actividad en otros centros o entidades externas, igualmente procede la coordinación de actividades empresariales (CAE).

Objeto

Informar a centros, servicios, unidades, departamentos, grupos de investigación y otras estructuras acerca de las gestiones a realizar en materia de CAE en:

- 1) contrataciones de obras sin proyecto, servicios y suministros
- 2) cesiones de espacios
- 3) colaboraciones y sinergias de la UV con otras entidades
 - a. en la entidad externa
 - b. en la UV

Justificación legal

De conformidad con el art 24 de la ley 31/1995:

- Cuando trabajadores de dos o más empresas desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, deben establecerse los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.

- El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.
- Los deberes de cooperación y de información e instrucción antedichos serán de aplicación respecto de los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en dichos centros de trabajo.
- Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Los fabricantes, importadores y suministradores deberán proporcionar a los empresarios, y éstos recabar de aquéllos, la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzca sin riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores, así como para que los empresarios puedan cumplir con sus obligaciones de información respecto de los trabajadores.

Al contratar obras sin proyecto, servicios o suministros

Cualquier intención de actuar técnicamente sobre los centros e instalaciones debe ser comunicada previamente a los servicios técnicos de la UV:

- [Servei Tècnic i de Manteniment](#)
- [Unitat Tècnica](#)

Los centros, servicios, unidades, departamentos, grupos de investigación y otras estructuras de la UV deben trasladar a la empresa contratada:

- [Normas generales para trabajadores externos de empresas y organizaciones concurrentes en la Universitat de València](#)
- [Riesgos y medidas preventivas para trabajadores externos de la Universitat de València](#)
- Formulario [Declaración responsable y ficha anexa](#). Además en este caso los centros, servicios, unidades, departamentos, grupos de investigación y otras estructuras de la UV deben exigir su cumplimentación y reenviarlo a prevencio@uv.es

IMPORTANTE: Si en la obra sin proyecto hay subcontratación (es decir, la contrata principal subcontrata a otra/s), los centros deben cumplimentar el [Acta de designación de Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra](#) y remitirla al servei.tecnic@uv.es para que el Vicerrector de Infraestructuras designe formalmente.

Al ceder o alquilar espacios (aulas para oposiciones, salones de actos para eventos, exposiciones...)

Los centros, servicios, unidades, departamentos, grupos de investigación y otras estructuras de la UV deben trasladar a la entidad que va a hacer uso de los espacios:

- [Normas generales para trabajadores externos de empresas y organizaciones concurrentes en la Universitat de València](#)
- [Riesgos y medidas preventivas para trabajadores externos de la Universitat de València](#)
- Formulario [Compromiso de Seguridad y Salud](#). Además en este caso los centros, servicios, unidades, departamentos, grupos de investigación y otras estructuras de la UV deben exigir su cumplimentación y reenviarlo a prevencio@uv.es

Desplazamiento del personal investigador fuera de la UV

Con motivo de proyectos de investigación con universidades o entidades externas, e incluso al prestar servicios a empresas (respecto a las que la UV es contrata) los centros, servicios, unidades, departamentos, grupos de investigación y otras estructuras de la UV deben cumplimentar y enviar a prevencio@uv.es:

- Formulario [Ficha de destino](#)

Recepción de personal investigador de otras entidades

Los centros, servicios, unidades, departamentos, grupos de investigación y otras estructuras de la UV deben informar a prevencio@uv.es de tales incorporaciones.

Acceso a cubiertas

Está regulado por la [Instrucción de gestión 11/2015 de Gerencia](#), resumida a continuación.

El acceso a las cubiertas para el desarrollo de diferentes actividades (obras, mantenimiento, servicios, suministros e investigación) se llevará a cabo por dos personas al menos, como medida de seguridad frente al riesgo de accidente derivado de errores o incertidumbres de la persona que trabaja en situación de aislamiento y frente a la falta de ayuda después de un accidente o en una situación crítica.

Los interesados en acceder deben enviar a prevencio@uv.es con una semana de antelación, cumplimentados, cuñados, firmados y escaneados a color:

- [Solicitud acceso a cubiertas](#)
- Información de riesgos, medidas preventivas y planos de las cubiertas del edificio en cuestión.

Esta documentación está disponible para el personal de la UV en los discos: prevenblasco, prevenbur y preventaron.

El Servei de Prevenió i Medi Ambient, una vez recibida la documentación y verificada la información de los trabajos a realizar, incluirá a dichos trabajadores en el “Listado de personas con permiso de acceso” que se encuentra en los discos citados.

El Administrador (o equivalente) facilitará el paso únicamente a aquellas personas incluidas en el “Listado de personas con permiso de acceso”, comprobando sus DNI. Este listado podrá contener observaciones adicionales como: duración de la autorización acceso, trabajos a desarrollar, etc.

El acceso a zonas sin protección colectiva contra caídas de personas en altura necesita de requerimientos especiales (estas zonas están coloreadas rojas en los planos de las cubiertas aludidos).

Formularios

- [01: Declaración responsable y compromiso](#)
- [03: Documento Riesgos y Medidas Preventivas](#)
- [04: Documento Normas Generales y de Emergencia](#)
- [07: Compromiso de Seguridad y Salud](#)
- [08: Información actividad en entidad externa destino](#)
- [Solicitud acceso a cubiertas](#)
- [Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra](#)

Normativa

- [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales](#)
- [Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales](#)
- [Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción](#)
- [Instrucción de gestión 11/2015 de Gerencia](#)